



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 30 de octubre de 2020

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
OFICIO No. COM/DIR/ERA/047/2020

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los cánceres de mayor incidencia a nivel mundial es el de seno. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se detectan 1.38 millones de nuevos casos y fallecen 458 mil personas por esta causa. Actualmente, la incidencia de este tipo de cáncer es similar en países desarrollados y en desarrollo, pero la mayoría de las muertes se dan en países

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

de bajos ingresos, en donde el diagnóstico se realiza en etapas muy avanzadas de la enfermedad. En América Latina y el Caribe, el cáncer de mama es el más frecuente entre las mujeres, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en 2012, se detectó esta neoplasia en más de 408 mil mujeres y se estima que para 2030, se elevará un 46 por ciento (OMS, 2014c; OPS, 2014).

2

Considerando que este cáncer se puede detectar fácilmente en etapas tempranas y así favorecer un tratamiento, es importante promover la autoexploración mamaria, como primer paso para la toma de conciencia de la enfermedad; por ello a nivel mundial, octubre es el “Mes de sensibilización sobre el cáncer de mama” y el 19 de dicho mes el “Día Internacional contra el cáncer de mama”. En este sentido, con el propósito de apoyar esta ardua labor, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presenta un panorama general de esta enfermedad en la población mexicana.

Ante este panorama resulta fundamental la prevención y detección temprana de esta enfermedad. Por ello, es importante que las mujeres y actualmente hombres, se realicen una autoexploración mamaria mensual para detectar algún cambio en la forma o textura de las mamas, la aureola y el pezón, como engrosamiento de la piel o masas debajo de ella, hoyos, piel escamosa o hinchada, así como secreciones que podrían ser signo de alerta para ir a consulta con un médico. En los países en desarrollo, la autoexploración es la medida preventiva del cáncer de mama por excelencia, mientras que en los países desarrollados es la mastografía, que permite observar imágenes con alguna alteración, y en caso de tenerla, es necesario realizar una biopsia para analizar las células para descartar su malignidad o bien, conocer su estadio de desarrollo (OMS, 2014c; Secretaría de Salud [SSA], Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud [SPPS], 2014).



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

A su vez, en nuestro país, según la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, se deben contemplar tres medidas de detección: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía. La autoexploración debe realizarse a partir de los 20 años, el examen clínico a partir de los 25 años y la mastografía de los 40 a los 69 años, cada dos años. En las mujeres mayores de 70 años, la mastografía se realiza bajo indicación médica ante antecedentes heredofamiliares de cáncer de mama; este estudio no se recomienda en mujeres menores de 40 años, pero puede realizarse si existe algún indicio de alteración de los senos en el examen clínico de mamas (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2011).

Durante 2012, las entidades que realizaron el mayor número de mastografías en instituciones de salud públicas son el Distrito Federal (34.3%), Nuevo León (7.8%) y Veracruz (5.6%), mientras que en el otro extremo se encuentran Tabasco, Tlaxcala (0.5% cada una) y Campeche (0.3 por ciento).

PROBLEMÁTICA QUE SE PLANTEA

De acuerdo con diversos estudios que se encargan de analizar las vivencias del cáncer de mama en pacientes de baja renta, o de escasos recursos económicos, la construcción de la experiencia popular de enfermarse es influenciada de modo específico a las consecuencias de la condición de pobreza,¹ lo que frecuentemente incluye acceso limitado a las informaciones y

¹ El estudios de referencia fueron realizados por Rodrigo Sanches Peres, y Manoel Antônio dos Santos, Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior; 2 Psicólogo, Doctorando en Psicología, e-mail: rodrigossanchesperes@yahoo.com.br; 3 Psicólogo, Docente, e-mail: masantos@ffclrp.usp.br. Departamento de Psicología y Educación. Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Ribeirão Preto, de la Universidad de São Paulo, Brasil
Consultar en: CÁNCER DE MAMA, POBREZA Y SALUD MENTAL: RESPUESTA EMOCIONAL A LA ENFERMEDAD EN MUJERES DE CAMADAS POPULARES
El estudio de referencia: EL CÁNCER DE MAMA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
Por Sylvania C. Robles y Eleni Galanis. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud; 98 pp.

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

a los recursos de tratamiento. Además, los estudios sugieren que, en esa población, estrategias de poca adaptación tienden a ser escogidas en el manejo de las repercusiones emocionales de la enfermedad y del tratamiento. Los resultados encontrados también corroboraron con evidencias que son frecuentes en pacientes con cáncer de mama ciertos trazos de personalidad, como la tendencia a suprimir emociones, sobretodo la rabia, y de responder al estrés usando un estilo de enfrentamiento represivo.

Con todas estas investigaciones es notoria la necesidad de programas multidisciplinarios de educación en salud compatibles con el universo cognitivo y afectivo de mujeres de baja renta para la popularización de la prevención secundaria y atención médica integral del cáncer de mama, poniendo el énfasis en los programas de atención integral del cáncer de mama para la Ciudad de México.

Considerando las disposiciones planteadas en el Título Tercero de la *LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL*, que se titula: *DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL*, donde se muestran los lineamientos generales que implican el derecho a la salud, plasmado en el artículo 4to Constitucional, haciendo referencia en el artículo 10 de la presente ley sobre la gratuidad y universalidad de la atención médica integral, mencionando que la Secretaría de Salud es la garante del acceso a los servicios contemplados en el Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama.

ISBN 92 75 32384 4 y el estudio de referencia: Cáncer de mama en México: una prioridad apremiante Instituto Carso de la Salud y el Consejo Promotor Competitividad y Salud de la Fundación Mexicana para la Salud. Publicado en *Reproductive Health Matters* 2008;16(32). Se publica ahora en *Salud Pública de México*

• Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00

www.congresociudaddemexico.gob.mx •



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Especialmente en el artículo 10, se establecen los lineamientos sobre el acceso y disposiciones para el acceso a los servicios y acciones contempladas en el Programa.

Al respecto, consideramos que el Programa requiere de especificaciones y en su caso, priorice sus acciones en las zonas con mayor marginación y falta de acceso de información para la prevención y detección de la enfermedad.

A su vez, se deben realizar jornadas del personal de salud casa por casa, con el equipo especializado para la realización de mastografías y la difusión de la autoexploración como medidas de prevención y cuidado de la población que pueda presentar los primeros síntomas o síntomas avanzados de cáncer de mama.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma y adiciona un párrafo tercero al artículo 10 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 12, fracción VII y X de la Ley para la atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL	TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

<p style="text-align: center;">Capítulo Primero</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Primero</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 10°. Las mujeres y hombres que residan en el Distrito Federal tienen derecho a la atención integral del cáncer de mama. Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal tienen la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y su acceso de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley.</p> <p>La Secretaría de Salud garantizará el acceso a los servicios y acciones contempladas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal a las personas transgénero y transexual que así lo requieran.</p> <p>Artículo 11...</p> <ul style="list-style-type: none"> . . . <p>Artículo 12. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención, consejería y detección, además de las que se establezcan en la presente Ley, en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama, las autoridades desarrollarán las siguientes actividades:</p> <p>I. Estudios de mastografía en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas;</p>	<p>Artículo 10°. Las mujeres y hombres que residan en el Distrito Federal tienen derecho a la atención integral del cáncer de mama. Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal tienen la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y su acceso de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley.</p> <p>La Secretaría de Salud garantizará el acceso a los servicios y acciones contempladas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal a las personas transgénero , transexual y personas en situación de alta vulnerabilidad que así lo requieran.</p> <p>Se priorizará la atención y el acceso a los servicios y acciones del Programa en zonas y áreas de la Ciudad de México, consideradas de escasos recursos o con altos índices de pobreza.</p> <p>Artículo 11....</p> <ul style="list-style-type: none"> . . . <p>Artículo 12. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención, consejería y detección, además de las que se establezcan en la presente Ley, en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama, las autoridades desarrollarán las siguientes actividades:</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>II. Jornadas de salud en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal y en clínicas;</p> <p>III. Pláticas sobre detección oportuna de cáncer de mama;</p> <p>IV. Entregas de estudios de mastografía;</p> <p>V. Seguimiento a las mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama;</p> <p>VI. Llamadas telefónicas a mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos o altamente sospechosos para proporcionarles citas de seguimiento médico;</p> <p>VII. Visitas domiciliarias a mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama que no se localicen vía telefónica;</p> <p>VIII. Acompañamiento psicológico individual a las mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama;</p> <p>IX. Conformación de grupos de apoyo psicológico para las mujeres y, en su caso, hombres con casos confirmados de cáncer de mama, y</p> <p>X. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama.</p>	<p>I. Estudios de mastografía en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas;</p> <p>II. Jornadas de salud en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal y en clínicas;</p> <p>III. Pláticas sobre detección oportuna de cáncer de mama;</p> <p>IV. Entregas de estudios de mastografía;</p> <p>V. Seguimiento a las mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama;</p> <p>VI. Llamadas telefónicas a mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos o altamente sospechosos para proporcionarles citas de seguimiento médico;</p> <p>VII. Visitas domiciliarias a mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama que no se localicen vía telefónica y que se encuentren en condiciones de alta vulnerabilidad social.</p> <p>VIII. Acompañamiento psicológico individual a las mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama;</p> <p>IX. Conformación de grupos de apoyo</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

	<p>psicológico para las mujeres y, en su caso, hombres con casos confirmados de cáncer de mama, y</p> <p>X. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama, priorizando las zonas con altos índices de pobreza de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Eleazar Rubio Aldarán
954CE5AD86AB405...

DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN